

RESOLUCION GENERAL N° 01/10 – A. P. I.

“2010 año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

SANTA FE, 08 ENE 2010

VISTO:

El Expediente N° 13301-0198509-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones que regulan la Ley N° 12.965 sobre Régimen de Regularización Tributaria y de Facilidades de Pago; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo estipulado por el Artículo 11° de la mencionada Ley, el Ministerio de Economía, a través de esta Administración Provincial de Impuestos, es la autoridad de aplicación del referido régimen;

Que de acuerdo a la Resolución General N° 34/09, el 30 de Diciembre de 2009 venció el término para acogerse a los beneficios del Régimen de Regularización Tributaria y de Facilidades de Pago instituido por la mencionada ley;

Que la Resolución General N° 34/09 en su artículo 5° establece que “El acogimiento se considerará perfeccionado en oportunidad del pago total de la deuda o del ingreso de la primera cuota del convenio de pago respectivo o del cumplimiento de los deberes formales a que refiere el penúltimo párrafo del artículo 8° de la Ley 12.965;

Que debido a inconvenientes presentados en el sistema informático, previo al vencimiento establecido para el acogimiento, el que además coincidió con los asuetos administrativos otorgado por el Gobierno Provincial con motivo de las fiestas de Navidad y Año Nuevo, es que contribuyentes que pudieron acceder a la solicitud de liquidación de deuda y adhesión al referido marco de regularización, no lograron ingresar en tiempo y forma la primera cuota del respectivo convenio de pago;

Que ha emitido Informe N° 012/2010 la Dirección General Técnica y Jurídica, obrante a foja 4;

Por ello, conforme facultades conferidas por Ley 10.813, artículo 2° y Decreto N° 0094/93:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Consideráanse ingresadas en término la primera cuota de los convenios de pago celebrados dentro del Régimen de Regularización Tributaria y de Facilidades de Pago Ley 12.965, o el pago total, que se hayan efectivizado hasta el día 15 de Enero de 2010 inclusive.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo.: C.P.N. DIANA EMILIA SANDOZ – a/c Administración Provincial de Impuestos.